



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

20	09	22
----	----	----

DIA MES AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7876/22**

NOMBRE: Departamento Ejecutivo Municipal

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, prórroga del Fondo de Emergencia en Asistencia Alimentaria creado por Ordenanza N° 2630/19.

AUTOR/ES:

ACOMPÑAN:

INICIADO: 20/09/022 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Alejandro Oliva



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina




Villa Gobernador Gálvez, 19 de septiembre de 2022

SEÑORA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
ANDREA BALBUENA

Ref. Ordenanza prorroga
Fondo emergencia Alimentaria y adecuación a UTM

Por medio de la presente, elevamos a Usted, y por su digno intermedio a los demás miembros del Concejo Deliberante, el presente proyecto de ordenanza para su tratamiento y eventual aprobación.

Atte.

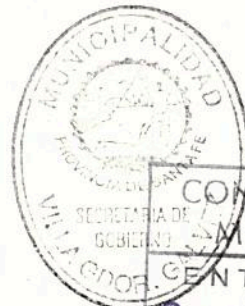

PABLO DOMINGO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GALVEZ


ROBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez


CULASSO VICTORIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
EDUCACION Y CULTURA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ	
Dirección de Gestión Pública	
Ingreso: Fecha/Sec.	Salida: Fecha/Sec.
_____	_____ 20
_____	_____ 09
_____	_____ 2022


GABRIELA GAUNA
Directora (s) de Gestión Pública
Municipalidad de Villa G. Gálvez



CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
CENTRO	SALIO
20/09/22/...../.....
Anotado por 	Archivado por 



VISTO:

La Ley Orgánica De Municipalidades N° 2756,

La Ordenanza Municipal N° 2630/2019 y sus sucesivas prorrogas.

El decreto Municipal nro. 6256/22 y Ordenanza Tributaria Vigente

La Ordenanza Municipal N° 2853/22 y n° 2875/22; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la delicada situación económica que atravesaba el país en el período 2019 resultó indispensable coordinar acciones de manera urgentes por parte de los distintos niveles de gobierno para asistir a los sectores más vulnerables

Que tal situación derivó en la declaración de la emergencia alimentaria por el Concejo Deliberante en Septiembre de 2019, mediante Ordenanza 2630 y las sucesivas prórrogas llevaron la misma hasta el 31 de diciembre de 2022, y que han constituido para el Departamento Ejecutivo Municipal una importante herramienta para poder paliar la crisis alimentaria en estos meses.

Que la situación social y alimentaria de nuestro país se agravó por los efectos de la pandemia a nivel mundial (COVID-19) adicionalmente a la crisis económica, y en especial nuestra Ciudad, donde muchas familias no cuentan con un sustento diario, lo que hace necesario un refuerzo especial de las políticas sociales del Municipio.

Que resulta necesario adecuar la normativa estableciendo los parámetros de la Unidad Tributaria Municipal (UTM).

Que según el Decreto Municipal Nro. 6256/22 se establece La Unidad Tributaria Municipal (UTM) en \$195,91 a partir del 01 de julio de 2022

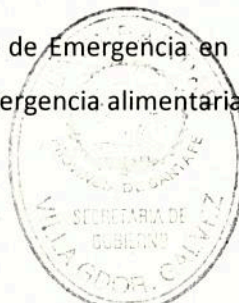
Que en consecuencia es necesario, a los efectos de atender y garantizar el bienestar alimentario de los sectores más vulnerables de nuestra ciudad, prorrogar la vigencia del FONDO DE EMERGENCIA ALIMENTARIA.

Por ello el Intendente Municipal eleva el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

ART. 1°) Prorróguese la vigencia del Fondo de Emergencia en Asistencia Alimentaria creado por Ordenanza 2630/19 mientras dure la emergencia alimentaria declarada.

PABLO DOMINGO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GALVEZ



ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Galvez



ART. 2°) Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación transitoria y de manera complementaria, como adicional, a la liquidación del Derecho de Registro e Inspección.

Art. 3°) Modifíquese el art 2 de la ordenanza 2630/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Créase EL FONDO DE EMERGENCIA EN ASISTENCIA ALIMENTARIA, el cual estará constituido por:

- A) Adicional excepcional a las empresas alcanzadas por el Artículo "16°" Inciso "J" de la Ordenanza Tributaria Anual: **4.976,78 UTM**
- B) Adicional excepcional a las empresas alcanzadas por el Artículo "17°" Inciso "C" de la Ordenanza Tributaria Anual:
- Bancos Oficiales y Cooperativos: **165,89 UTM**
 - Bancos Privados: **248,84 UTM**
 - Oficinas que desarrollen parte de la operatoria prevista para las Entidades Financieras siempre que no realicen operatoria de depósitos en Cuenta Corriente, pagos de cheques y otorgamiento de créditos, correspondiente a Bancos Oficiales y Cooperativos: **66,36 UTM**
- C) Adicional excepcional a las empresas alcanzadas por el Artículo "17°" Inciso "D" de la Ordenanza Tributaria Anual ;
- Entidades que comercialicen créditos para consumo, tarjetas y/o todo otro tipo de préstamos, no incluidas en la Ley N° 21.526: **99,54 UTM"**

Art. 4°) Los valores establecidos en el Art anterior serán de aplicación a partir del 1 de Octubre del 2022.

Art. 5°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra directa de Alimentos adquiridos con el FONDO DE EMERGENCIA EN ASISTENCIA ALIMENTARIA, hasta el monto mensual que se hace referencia en el art 3 de la presente Ordenanza.

Art. 6°) Comuníquese, Publíquese y Regístrese.

PABLO DOMINGO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GALVEZ



ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

Dirección de Gestión Pública

Ingreso: Fecha/Día	Salida: Fecha/Sec.
_____	20
_____	09
_____	2022

Gabriela Gauna

GABRIELA GAUNA
 Directora (s) de Gestión Pública
 Municipalidad de Villa G. Galvez



CONCEJO DELIBERANTE
 MESA DE ENTRADA

ENTRÓ	SALIO
20/09/22/...../.....
Anotado por <i>Armando Oliva</i>	
Archivado por _____	

Armando Oliva